



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Obrando a través de apoderado judicial, la señora MARIA EMMA LOSADA DE CORTES, dentro de la oportunidad contemplada en el art. 63 del C. General del Proceso, promueve demanda AD EXCLUDENDUM, en el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en contra de la demandante ROSA LIDA ALDANA RAMIREZ y de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, intervención que por reunir los requisitos exigidos por los Arts. 2º., 25 y 26 del C. P. Laboral, modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001, ha de admitirse y, por tanto, el Juzgado..,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de INTERVENCION EXCLUYENTE que dentro del presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia promueve a través de apoderado judicial la señora GLORIA MERCEDES PRADA TELLEZ en contra de MARIA FERNANDA CHAVARRIA MAZO y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

SEGUNDO: De conformidad con el Art. 38 de la Ley 712 de 2001, de la citada demanda se ordena correr traslado a los demandados por el término de diez (10) días hábiles, siguientes a su notificación, para que ejerzan el derecho de defensa, con la prevención contenida en el Art. 31 del C. P. Del Trabajo, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, haciéndoseles entrega de copia de la demanda.

La notificación del presente proveído a los demandados en mención procede por ESTADO.

TERCERO: La intervención se tramitará conjuntamente con el proceso principal y se decidirá en la sentencia.

CUARTO: De igual manera, se ordena notificar del presente proveído a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, tal como se dispone en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: Se reconoce personería adjetiva al abogado Ronald Stevenson Cortes Muñoz, para obrar como apoderado judicial de la interviniente en mención, en los términos y para los fines del respectivo memorial-poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00312-00.AHV